

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

INFORME DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS EN DERECHO  
Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
del 24 al 26 de noviembre de 1997



NACIONES UNIDAS

Distr.  
GENERAL

TD/B/COM.2/9  
TD/B/COM.2/EM/12  
5 de enero de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

INFORME DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS EN DERECHO  
Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
del 24 al 26 de noviembre de 1997

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 6	4
I. CONSULTAS SOBRE EL DERECHO Y LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA, EN PARTICULAR LA LEY MODELO Y LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS DISPOSICIONES DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS		
PROGRAMA DE TRABAJO, EN PARTICULAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LOS PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA (tema 3 del programa) . . . . .	7 - 18	6
II. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA REUNIÓN DE EXPERTOS .	19 - 20	11
III. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN . . . . .	21 - 26	12
<u>Anexos</u>		
I. Conclusiones convenidas . . . . .		14
II. Resumen preparado por el Presidente de las deliberaciones oficiosas . . . . .		16
III. Participantes . . . . .		18

## INTRODUCCIÓN

1. La Reunión de Expertos en derecho y política de la competencia se celebró en el Palacio de las Naciones, Ginebra, los días 24 a 26 de noviembre de 1997. En el curso de su período de sesiones, celebró dos sesiones plenarias y seis reuniones oficiosas.

### Declaraciones iniciales

2. El Vicepresidente de la Reunión de Expertos de 1996, en su declaración introductoria, comentó las actividades de la UNCTAD en la esfera del derecho y la política de la competencia y recordó los debates fructuosos que mantuvo la Junta de Comercio y Desarrollo (Sesión de Alto Nivel) sobre "Mundialización, competencia, competitividad y desarrollo", y el interesante debate sobre la necesidad de una política de la competencia en los países que liberalizan las inversiones extranjeras directas (IED), que se produjo en el curso del tercer período de sesiones de la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas.

3. El Secretario General de la UNCTAD, en su declaración inicial, recordó que este año se había dado a la política de competencia una gran importancia en el programa de los mecanismos decisores de la UNCTAD. La Sesión de Alto Nivel de la Junta de Comercio y Desarrollo (el órgano superior de la UNCTAD a escala ministerial), dedicó su atención al tema "Mundialización, competencia, competitividad y desarrollo", y durante ella los ministros participaron en un debate cuyo objetivo era identificar los medios para mejorar la competitividad y acelerar el crecimiento económico de una forma más eficiente a través de la apertura a la competencia.

4. Durante el segundo período de sesiones de la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas se produjo un debate sobre el tema: "Cuanto más se liberaliza la política de IED, más importante resulta la política de competencia", que fue analizado en el Informe de 1997 sobre las inversiones en el mundo. En sus recomendaciones convenidas, la Comisión pidió que se procurara establecer cuáles son los elementos que definen una política de competencia adecuada y los beneficios que pueden obtenerse de ella, y cómo armonizar la liberalización de las inversiones extranjeras directas (IED), la política comercial y la política de competencia. También recomendó que se estudiara la experiencia acumulada hasta el momento en la esfera de la cooperación internacional en temas relacionados con la política de competencia y los mecanismos utilizados, y el impacto de la política de competencia sobre las corrientes de IED y el crecimiento global de la economía nacional. Por último, subrayó la necesidad de conocer mejor la interrelación entre la liberalización de la IED y la política de competencia, en cooperación con la Organización Mundial del Comercio (OMC). El Secretario General señaló que la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas es un órgano decisor y que, en consecuencia, el Grupo de Expertos debía procurar identificar las cuestiones de política que sometería a la atención de la Comisión.

5. También recordó que en diciembre de 1996 se decidió, en la Conferencia Ministerial de Singapur de la OMC, establecer un Grupo de Trabajo sobre la

interacción entre comercio y política de competencia, dentro de la OMC, que "aprovechará además, sin que esto vaya en desmedro de ella (su labor), la labor realizada en la UNCTAD y otros foros intergubernamentales apropiados". En la Declaración de Singapur se reconocía la labor realizada por la UNCTAD de conformidad con la Declaración de Midrand y la contribución que podía hacer a la comprensión de los problemas y alentaba la cooperación entre la OMC y la UNCTAD. En consecuencia, la secretaria de la UNCTAD ha participado en el Grupo de Trabajo de la OMC en calidad de observador, y celebrándose en paralelo el tercer período de sesiones de dicho Grupo de Trabajo y la Reunión de Expertos de la UNCTAD. Además, la secretaria de la OMC, en colaboración con las secretarías de la UNCTAD y del Banco Mundial, mantendrá un Simposio sobre "Política de competencia, desarrollo económico y comercio internacional", en el que participarían a título individual eminentes representantes y expertos de los órganos encargados de la competencia de distintos países. Los países en desarrollo, así como las economías en transición, tenían una enorme necesidad de cooperación técnica y en los planes de la UNCTAD para 1998 se incluían todas las regiones del mundo, con especial atención a África. Señaló que la movilización de los recursos necesarios para la asistencia técnica era una preocupación importante para la UNCTAD e invitó a los expertos a proponer formas de movilizar ayuda financiera para la asistencia técnica en esta esfera y establecer cómo podrían plantear los expertos esta cuestión a los potenciales donantes.

6. Situando la Reunión de Expertos en un contexto más amplio, señaló que a medida que la economía se dirigía cada vez más hacia la mundialización el tema de la competencia empezaba a ocupar el primer plano porque representaba el fundamento mismo del buen funcionamiento de la economía de mercado. De ahí que fuera considerable la labor que tenían ante sí los gobiernos nacionales y la comunidad internacional, a saber, hacer la economía mundial más competitiva tanto nacional como internacionalmente. Por ese motivo, concedía gran importancia a la anual Reunión de Expertos en derecho y política de la competencia, de la UNCTAD, ya que era el único foro del mundo en el que podían manifestar sus opiniones e intercambiar información y experiencias sobre cuestiones concretas relacionadas con la competencia todos los órganos encargados de la competencia así como representantes de los gobiernos que no disponían de legislación sobre el tema.

Capítulo I

CONSULTAS SOBRE EL DERECHO Y LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA,  
EN PARTICULAR LA LEY MODELO Y LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON  
LAS DISPOSICIONES DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS

PROGRAMA DE TRABAJO, EN PARTICULAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y  
LOS PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN DERECHO Y  
POLÍTICA DE LA COMPETENCIA  
(Tema 3 del programa)

7. Para su examen de este tema, la Reunión de Expertos tuvo ante sí los siguientes documentos:

"Pruebas empíricas de las ventajas que se derivan de la aplicación de los principios del derecho y la política de la competencia al desarrollo económico a fin de conseguir mayor eficiencia en el comercio internacional y en el desarrollo" (TD/B/COM.2/EM/10)

"Examen de la asistencia técnica y los programas de asesoramiento y capacitación en derecho y política de la competencia: nota de la secretaría de la UNCTAD" (TD/B/COM.2/EM/9).

8. El representante de Túnez destacó los últimos acontecimientos relativos a la ley y la política de la competencia de su país desde la última Reunión de Expertos en octubre de 1996. Al igual que otros muchos países en desarrollo, Túnez había fortalecido su mecanismo de mercado mediante la apertura de la economía y la concretización de una zona de libre cambio con la Unión Europea. Se había intensificado la cooperación técnica con las autoridades reguladoras de la competencia de otros países al objeto de poner a su país en consonancia con las necesidades de la economía mundial. Por esta razón se consideraba de la máxima importancia la labor de la Reunión de Expertos de la UNCTAD, ya que proporcionaba la oportunidad a un número cada vez mayor de nuevas autoridades reguladoras de la competencia de los países en desarrollo de intercambiar experiencias entre ellos y con los países desarrollados. Esto aseguraba una cierta convergencia de las normas que se aplicaban. Sin embargo, pese al innegable avance en esta esfera, seguía limitada la capacidad de las autoridades reguladoras de la competencia de los países en desarrollo, especialmente en lo que hacía a las prácticas restrictivas de dimensión internacional. De ahí la necesidad de fortalecer la cooperación para el intercambio de información entre autoridades reguladoras de la competencia y la necesidad de bases de datos fiables sobre las prácticas comerciales restrictivas. Había todavía muchos países en África en donde era inexistente la legislación sobre la competencia. La autoridad reguladora de la competencia de Túnez estaba dispuesta a apoyar la organización de seminarios regionales encaminados a promover la adopción y cumplimiento de las normas de la competencia por todos los países de la región.

9. El representante del Japón subrayó la necesidad de estudiar la relación existente entre comercio por un lado y derecho y política de la competencia por otro. Ambos conjuntos de leyes y políticas tenían, afirmó, un objetivo central común que era la consecución del máximo bienestar económico mejorando

la asignación de recursos. Llamó la atención sobre las interacciones positivas y negativas entre ellos. La parte positiva era que cuando una empresa realizaba actividades contrarias a la competencia para expulsar a los competidores extranjeros, las leyes de la competencia, como la legislación antimonopolio, podían limitar dicha conducta promoviendo de esta forma el comercio. Por el contrario, algunas leyes comerciales, como era el Acuerdo Antidumping de la OMC, podían servir para proteger a las empresas nacionales contra una fijación indebida de precios y, a menudo se empleaban como justificación de medidas económicamente ineficientes. Además, las medidas comerciales podían utilizarse intencionadamente de forma contraria a la competencia, así, por ejemplo, las medidas antidumping podían ser una forma de fijar las empresas nacionales y extranjeras unos precios en colaboración o utilizarse para monopolizar el mercado interno. Llamó asimismo la atención sobre los posibles efectos negativos de las leyes de la competencia en las leyes comerciales: i) la aplicación extraterritorial de las leyes nacionales de la competencia para proteger a las empresas nacionales podía no sólo violar la soberanía del Estado extranjero sino también perturbar el comercio entre los dos países; ii) las cláusulas de exención de las leyes de la competencia podían tener por efecto proteger a la industria nacional ineficiente y perturbar el comercio. Poco se había hecho, por ello, hasta ahora para contemplar las normas sobre comercio internacional desde la perspectiva de la competencia, pese a la mayor importancia adquirida por la competencia al liberalizarse el sistema mundial de comercio. Había por ello necesidad de examinar la interacción entre el comercio y las leyes de la competencia. Subrayó por último que debería tenerse en cuenta la situación específica de los países en desarrollo al formular las leyes de la competencia.

10. La representante de Kenya informó a la Reunión sobre los recientes acontecimientos relativos a la aplicación del derecho y la política de la competencia en su país. Ocho años después de la promulgación de la ley sobre la competencia (Ley sobre prácticas comerciales restrictivas, monopolios y control de precios), la Asamblea Nacional examinaba una extensa lista de enmiendas a las actuales leyes de la competencia para hacerla más efectiva. Al objeto de fortalecer los conocimientos técnicos de los funcionarios encargados de la delicada tarea de hacer cumplir debidamente la ley, la autoridad reguladora de la competencia de Kenya organizaba también, en cooperación con la UNCTAD, un seminario de formación para funcionarios de las autoridades reguladoras de la competencia que había de celebrarse a mediados de enero. A la vista del creciente interés por el derecho y la política de la competencia en los países africanos, se había invitado a asistir a participantes de otros países.

11. El representante de la Federación de Rusia señaló a la atención de los asistentes las radicales reformas económicas que tenían lugar en su país, otros países de la antigua URSS, Europa oriental y muchos países en desarrollo, siendo el desarrollo de la competencia y del espíritu empresarial uno de los principales elementos de esas reformas. Con la creación hacía siete años del Comité Antimonopolio se había creado un marco legal apropiado en la esfera de la reglamentación antimonopolio y otras materias conexas, incluida la eliminación de la competencia desleal, la publicidad, la protección de los derechos del consumidor y el apoyo a los pequeños

empresarios. A la vista de la experiencia acumulada en materia de reglamentación antimonopolio en la Federación de Rusia y en otros países, así como de los dinámicos cambios que se estaban operando en la economía rusa, la mayor parte de los artículos de la Ley sobre la competencia y las limitaciones de las actividades monopolísticas en los mercados de productos básicos había experimentado en 1995 profundas revisiones. Consecuencia de ello era que la actual legislación antimonopolio rusa concordaba en líneas generales con las normas internacionales y contenía todos los principales elementos de la vigilancia antimonopolio en las esferas del control de la cartelización, abuso de posición dominante en el mercado, concentración de poder de mercado y competencia desleal, con inclusión de la utilización ilícita de la propiedad intelectual e industrial. El Comité había elaborado asimismo leyes aplicables en materia de protección de los derechos del consumidor, la vigilancia de la publicidad engañosa y las prácticas monopolísticas relacionadas con los monopolios naturales. Habida cuenta de la progresiva integración de la Federación de Rusia en la economía mundial y de los requisitos exigidos para su entrada en la OMC, una de las principales labores del Comité consistía en elaborar una política económica equilibrada que proporcionara una combinación de medidas encaminadas a abrir los mercados rusos a la competencia extranjera con medidas de protección de los productores nacionales y de los intereses de los consumidores. Había que dedicar especial atención a la transparencia de la legislación antimonopolios creando diversos medios de distribución de la información pertinente al objeto de conseguir que los empresarios, los inversores extranjeros y los consumidores entendieran debidamente la legislación. Las actividades del Comité habían estado concebidas para garantizar y aumentar mediante la promoción de la competencia, la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores. Por último, llamó la atención sobre la experiencia positiva acumulada por la Federación de Rusia en colaboración con la UNCTAD dentro del marco de la Reunión de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, que hasta el momento había sido debidamente complementada con asistencia técnica en materia de política y leyes de la competencia. Manifestó su esperanza de que siguiera desarrollándose la cooperación con la UNCTAD ya que contribuía a la armonización de la legislación rusa con las normas y reglas internacionales y al intercambio de información y opiniones sobre distintos aspectos importantes del derecho y la política de la competencia.

12. El representante de la Comunidad Europea subrayó el importante papel que la Unión Europea atribuye a la adopción y aplicación de medidas legislativas en materia de competencia para la promoción de la eficiencia económica, así como para la realización de la liberalización comercial. En la Reunión Ministerial de la OMC celebrada en Singapur se reconoció la validez de la postura de la UE y se estableció un grupo de trabajo encargado de estudiar la interacción entre el comercio y la política de la competencia. Ese grupo de trabajo ya ha hecho progresos sustanciales y ha comenzado a centrar su atención en las cuestiones de fondo. Señaló que la UNCTAD tenía una importante función que desempeñar e hizo hincapié en el interés de una plena colaboración entre la OMC y la UNCTAD. Puso de relieve el hecho de que había sido en el marco de la UNCTAD donde se había convenido el único código multilateral existente en materia de política de la competencia. En vista de la creciente integración económica a escala mundial, era importante que esas normas multilaterales tuvieran un carácter más vinculante. El delegado de



la UE también señaló la destacada contribución que significaba la edición del presente año del World Investment Report, 1997, donde se examinaban con gran detalle los aspectos internacionales de la política de la competencia y en particular la relación entre la liberalización de la inversión extranjera directa y la política de la competencia.

13. La representante de Turquía dijo que las cuestiones relativas a la política de la competencia tenían más importancia que nunca a causa de la creciente globalización y liberalización de la economía mundial. También dijo que a diferencia de la reducción de los obstáculos arancelarios, era amplia la difusión en el comercio internacional de los obstáculos no arancelarios y otras prácticas comerciales restrictivas. Añadió que la creación de un entorno efectivamente competitivo era esencial para una asignación equilibrada de los recursos y una maximización del bienestar. En el plano internacional, para que un sistema comercial multilateral funcionase bien era necesaria la cooperación entre las autoridades nacionales en materia de competencia con el fin de hacer frente a las prácticas comerciales restrictivas. Señaló que la Declaración Ministerial de Singapur era una prueba manifiesta de ese enfoque multilateral y dijo que a su juicio la OMC, con su gran número de miembros, podía ser uno de los foros más adecuados para lograr el objetivo de eliminar las prácticas contrarias a la competencia y sus efectos distorsionadores del comercio. Añadió que el éxito de la labor encomendada al Grupo de Trabajo de la OMC sobre la interrelación entre el comercio y la política de la competencia dependería del establecimiento de una base común para los diferentes aspectos de las leyes y políticas nacionales en materia de competencia. A ese respecto, la labor de la UNCTAD y la OCDE acerca de la competencia reforzarían la labor que se realizaba en la OMC. En cuanto a la cuestión del desarrollo, dijo que la creación de un entorno efectivamente competitivo podría estimular las corrientes de inversión y dar impulso al desarrollo económico. A su juicio la UNCTAD podría hacer una notable contribución a los países que todavía no habían promulgado una legislación nacional en materia de competencia o que estaban en curso de hacerlo.

14. El representante de Egipto manifestó que su país estaba procediendo a adoptar una detallada legislación en materia de competencia. Esas nuevas disposiciones, que se promulgarían pronto, serían de aplicación general a todas las prácticas contrarias a la competencia, con inclusión de las seguidas por empresas de propiedad estatal. El Gobierno tendría entonces ante sí la difícil tarea de capacitar a los funcionarios encargados de aplicar la nueva legislación. A ese respecto, iba a celebrarse en breve un seminario nacional en El Cairo con la asistencia de la UNCTAD.

15. El representante del Ecuador subrayó la importancia de la política de la competencia. En ese contexto señaló que en su país se había dado comienzo a la tarea, con la asistencia de la UNCTAD, de establecer los parámetros para una ley de la competencia y una autoridad en esa materia que no incrementase la burocracia existente, pero con un funcionamiento eficaz que incrementase la eficiencia económica del país.

16. El representante de los Estados Unidos de América señaló que en la sesión plenaria de apertura el representante del Japón había expresado la opinión de

que la Reunión de Expertos debería abordar la cuestión de la "interrelación entre el comercio y las leyes y política de la competencia". Como es bien sabido, durante los 17 años transcurridos desde la adopción del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1980, los Estados Unidos habían sostenido constantemente la opinión de que ni el derecho mercantil ni la política comercial constituían temas incluidos en el Conjunto y que por consiguiente no podían en forma alguna ser parte de los trabajos de la Reunión de Expertos. Ésta seguía siendo nuestra opinión.

17. El representante de la Cámara de Comercio Internacional dijo que su organización agradecía profundamente esta oportunidad de contribuir a los trabajos de la UNCTAD en materia de política de la competencia. En un período en que las transacciones económicas cada vez tenían mayor carácter internacional, el CCI creía en la importancia de que las deliberaciones sobre política de la competencia tuvieran lugar a nivel internacional en foros como la UNCTAD.

18. La CCI trabajaba actualmente en recoger las opiniones de los círculos empresariales a nivel internacional sobre cuestiones tales como la cooperación entre autoridades reguladoras de la competencia, la convergencia de sistemas de la competencia y las relaciones entre competencia y comercio. En 1998 había de terminarse un informe sobre la competencia y el comercio. Sobre este tema, la CCI organizaría un foro consultivo sobre competencia y comercio el 21 de febrero en París al que se invitaría a la UNCTAD.

Capítulo II

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA REUNIÓN DE EXPERTOS

19. En su segunda sesión plenaria (de clausura), celebrada el 26 de noviembre de 1997, la Reunión de Expertos aprobó su proyecto de conclusiones convenidas (véase anexo I más abajo).

20. Se acordó en la reunión que la secretaría asistiese al Presidente en la preparación del resumen de las deliberaciones oficiosas. El resumen sería breve y objetivo y se prepararía bajo la responsabilidad única del Presidente. Se incorporaría al informe final de la reunión (véase anexo II más abajo).

### Capítulo III

#### CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

##### A. Apertura del período de sesiones

21. El período de sesiones fue declarado abierto el lunes 24 de noviembre de 1997 por el Sr. F. Souty (Francia), Vicepresidente de la Reunión de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

##### B. Elección de la Mesa (Tema 1 del programa)

22. En su sesión plenaria de apertura, celebrada el lunes 24 de noviembre de 1997, la Reunión de Expertos en Derecho y Política de la Competencia eligió a los siguientes miembros de su mesa:

Presidente: Sr. George K. Lipimile (Zambia)

Vicepresidente y Relator: Sr. Federico Alberto Cuello  
(República Dominicana)

##### C. Condición jurídica de la Reunión

23. Se informó a la Reunión de Expertos de que había sido convocada de conformidad con una decisión que la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas había tomado en su primer período de sesiones. En aquel momento su denominación había sido Reunión de Expertos en Derecho y Política de la Competencia. Sin embargo, los Estados miembros de la UNCTAD acordaron recientemente que: i) el Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas conservaría su carácter y condición intergubernamental y, en principio, se reuniría sobre una base anual; ii) el Grupo funcionaría en el marco de la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas, a la que presentaría sus informes. Además, la Junta de Comercio y Desarrollo había recomendado a la Asamblea General que cambiase el título del Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas por el de Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia. Dado que la Asamblea General todavía no había tomado una decisión definitiva a ese respecto, se había acordado que la Reunión continuase denominándose Reunión de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, pero que se rigiese de la misma manera que un grupo intergubernamental de expertos.

##### D. Aprobación del programa y organización de los trabajos (Tema 2 del programa)

24. También en la sesión plenaria de apertura, la Reunión de Expertos en Derecho y Política de la Competencia aprobó el programa provisional del período de sesiones (TD/B/COM.2/EM/8). En consecuencia, el programa fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3.
  - i) Consultas sobre el derecho y la política de la competencia, en particular la ley modelo y los estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de principios y normas;
  - ii) Programa de trabajo, en particular la asistencia técnica y los programas de asesoramiento y capacitación en derecho y política de la competencia.
4. Aprobación del informe de la Reunión.

E. Programa provisional del próximo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia

25. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 26 de noviembre de 1997, la Reunión de Expertos aprobó el programa provisional del próximo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia. En consecuencia, el programa es el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3.
  - i) Consultas sobre el derecho y la política de la competencia, en particular la Ley modelo y los estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de principios y normas;
  - ii) Programa de trabajo, en particular la asistencia técnica y los programas de asesoramiento y capacitación en derecho y política de la competencia.
4. Programa provisional del próximo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos.
5. Aprobación del informe de la Reunión.

F. Aprobación del informe de la Reunión

26. En su segunda sesión plenaria (de clausura), celebrada el 26 de noviembre de 1997, la Reunión de Expertos aprobó el proyecto de informe sobre su período de sesiones (TD/B/COM.2/EM/L.3), sujeto a las enmiendas que las delegaciones quisieran introducir, y autorizó al Relator a completar el informe final de la Reunión de Expertos según correspondiera.

Anexo I

CONCLUSIONES CONVENIDAS

La Reunión de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, celebrada en Ginebra del 24 al 26 de noviembre de 1997,

Recordando el Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas y la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas,

Tomando nota de las recomendaciones convenidas aprobadas por la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas,

Tomando asimismo nota de la Declaración Ministerial de Singapur de diciembre de 1996 por la que se acordó que el Grupo de Trabajo de la OMC sobre la interacción entre comercio y política de la competencia aprovechara, sin que ello fuera en desmedro de su labor, los trabajos de la UNCTAD y, en especial, su contribución a la comprensión de las cuestiones y a la seguridad de que se tenga debidamente en cuenta la dimensión del desarrollo,

Tomando asimismo nota con agradecimiento de los documentos preparados por la secretaría de la UNCTAD para la presente Reunión,

1. Insta a proseguir la cooperación entre la UNCTAD y la OMC en materia de derecho y política de la competencia;

2. Recomienda que las consultas de la próxima reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia se centre en los siguientes puntos:

a) El principio de la cortesía positiva;

b) Recursos y sanciones en caso de violación de las leyes antimonopolio;

c) El trato dado al abuso de una posición dominante en el mercado/monopolización, incluida la discriminación en los precios, con especial referencia a los casos que afectan a más de un país;

3. Invita a los Estados miembros a que ayuden voluntariamente a la UNCTAD en sus actividades de cooperación técnica facilitando expertos, servicios de capacitación y recursos financieros, y pide a la secretaría de la UNCTAD que, con los recursos disponibles, prosiga sus actividades de cooperación técnica, teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas por la Tercera Conferencia de Examen y por la IX UNCTAD, así como las deliberaciones y consultas celebradas durante la presente Reunión;

4. Reconoce la importancia del fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de derecho y política de la competencia;

5. Solicita asimismo a la secretaría de la UNCTAD que prepare para su examen por la próxima reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia:

a) Un examen actualizado de la asistencia técnica, que tenga en cuenta la información que han de presentar los Estados y las organizaciones internacionales a más tardar el 31 de enero de 1998;

b) Una versión revisada del estudio sobre las pruebas empíricas de las ventajas de la política de la competencia (TD/B/COM.2/EM/10), habida cuenta de los comentarios hechos en la presente Reunión y la información escrita que ha de recibirse hasta el 31 de enero de 1998;

c) Un informe preliminar de un estudio sobre la experiencia adquirida hasta la fecha en materia de cooperación internacional sobre cuestiones de política de la competencia y los mecanismos utilizados, teniendo en cuenta la información que ha de recibirse hasta el 31 de enero de 1998;

d) La continuación de los siguientes documentos con carácter periódico y su difusión por Internet:

- i) Nuevos números del Handbook on Competition Legislation con inclusión de los instrumentos regionales e internacionales;
- ii) Una versión revisada del Commentary to the Model Law, teniendo en cuenta las nuevas tendencias en el control de las fusiones;
- iii) Una versión actualizada del Directory of Competition Authorities; y
- iv) Una nota informativa sobre los últimos casos importantes en materia de la competencia, con especial referencia a los casos que afectaron a más de un país, teniendo en cuenta la información que ha de recibirse de los Estados miembros.

Anexo II

RESUMEN PREPARADO POR EL PRESIDENTE DE LAS DELIBERACIONES OFICIOSAS

1. Durante las consultas oficiosas se examinaron exhaustivamente tres puntos. No es posible proporcionar un resumen completo de las abundantes y animadas consultas que se celebraron; sin embargo, entre las cuestiones destacadas figuran las siguientes:

Primer punto: aspectos internacionales de la competencia y problemas de la aplicación de la ley de la competencia con inclusión de las fusiones internacionales y la concentración industrial que afecta a otros países y el fortalecimiento de la cooperación internacional:

2. Entre las cuestiones examinadas cabe citar:

- a) El marco internacional existente de acuerdos de cooperación en materia de la competencia; cortesía y cortesía positiva; condiciones necesarias para ampliar y multilateralizar este marco;
- b) Las prácticas comerciales restrictivas realizadas por las empresas transnacionales que afectan a los países en desarrollo;
- c) La asimetría de la información de los países en desarrollo (en comparación con los países desarrollados) en relación con las prácticas comerciales restrictivas que realizadas en el extranjero afectan a sus mercados;
- d) La relación entre los objetivos y la aplicación del derecho y la política de la competencia y los de las medidas comerciales, habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los acuerdos bilaterales o regionales existentes;
- e) El trato dado en las leyes de la competencia a la pequeña y mediana empresa, incluida la medida en que deberían existir normas especiales para regular las prácticas de dichas empresas;
- f) La utilidad del Conjunto de principios y normas y de la ley modelo para fomentar la comprensión y la convergencia en materia de competencia.

Dentro del segundo punto se examinaron las limitaciones verticales que no afectan a los precios (distribución selectiva, trato exclusivo y franquicias):

3. Entre los temas tratados cabe citar:

- a) Complejidad de las limitaciones verticales que requieren un análisis económico completo para evaluar sus efectos en la competencia;
- b) Posibilidad de vedar la entrada en el mercado o facilitación de comportamientos colusorios mediante limitaciones verticales;



- c) Conveniencia de una evaluación casuística de las limitaciones verticales;
- d) Semejanza de los efectos en el mercado de las limitaciones verticales que afectan o no a los precios;
- e) Necesidad de observar los efectos económicos en vez de centrarse únicamente en el instrumento contractual específico empleado;
- f) Posibilidad de vedar la entrada en el mercado a empresas tanto nacionales como extranjeras;
- g) Necesidad de un marco jurídico transparente y claro en esta materia.

Dentro del tercer punto se examinaron los medios y procedimientos de fomentar una cultura de la competencia y de hacer transparentes los beneficios que se deriven de la política de la competencia:

4. Entre las principales cuestiones examinadas cabe citar:
- a) El carácter a largo plazo y la magnitud de los esfuerzos necesarios para pasar de la cultura de colusión comercial prevaleciente en las economías con intervención estatal a una cultura de la competencia;
  - b) La necesidad de conseguir que los consumidores sean conscientes de los beneficios de la política de la competencia y de obtener la cooperación de los medios de difusión con este fin;
  - c) La importancia de conseguir que todos los factores económicos comprendan que la labor de las autoridades encargadas de la competencia es defender y promover la competencia;
  - d) La independencia de las autoridades reguladoras de la competencia con respecto al gobierno y la necesidad de sensibilizar políticamente sobre los beneficios del derecho y la política de la competencia;
  - e) La conveniencia de transparencia y publicidad en el desempeño de la función de defensa de la competencia que incumbe a las autoridades encargadas de su regulación.

Anexo III

PARTICIPANTES\*

1. Estuvieron representados en la Reunión los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Alemania	Japón
Argelia	Jordania
Argentina	Kenya
Australia	Luxemburgo
Azerbaiyán	Madagascar
Bahrein	Malasia
Belarús	Malta
Brasil	Marruecos
Bulgaria	Mauricio
Burkina Faso	México
Canadá	Myanmar
Chile	Nigeria
China	Pakistán
Colombia	Polonia
Costa Rica	Portugal
Côte d'Ivoire	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Croacia	República Centroafricana
Cuba	República Checa
Ecuador	República de Corea
Egipto	República Dominicana
Eslovaquia	Rumania
España	Rwanda
Estados Unidos de América	Senegal
Etiopía	Singapur
Federación de Rusia	Sri Lanka
Filipinas	Sudán
Francia	Suecia
Georgia	Suiza
Guatemala	Tailandia
Guinea	Túnez
Hungría	Turquía
India	Uruguay
Indonesia	Venezuela
Irán (República Islámica del)	Yemen
Iraq	Zambia
Italia	
Jamahiriya Árabe Libia	

También estuvo representada la Comunidad Europea.

2. Estuvo representada en la Reunión la siguiente organización internacional:

Organización Mundial del Comercio.

---

\* La lista de participantes figura en el documento TD/B/COM.2/EM/INF.2.

3. Estuvieron representadas en la Reunión las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Organización Árabe del Trabajo

Sistema Económico Latinoamericano

Unión Aduanera y Económica del África Central

Union of African Shippers' Councils.

4. Estuvieron representadas en la Reunión las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Categoría general:

Cámara de Comercio Internacional

Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas

Internacional de los Consumidores.

-----